24ª Notaría de Santiago
SERGIO A. MARTEL BECERRA

**REPERTORIO N° 1019 - 19.-** **cpms.-**

**ACTA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

En Santiago, República de Chile, a treinta de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **SERGIO ARTURO MARTEL BECERRA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en avenida Esquina Blanca número cero doscientos once, Comuna de Maipú, comparece: don **SERGIO DANILO BARRERA VEGA**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número **trece millones novecientos cuarenta mil seiscientos veinticinco guion siete**, con domicilio para estos efectos en Avenida pajaritos numero dos mil setecientos cincuenta y seis, de la Comuna de Maipú, Región Metropolitana, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de identidad anotada, y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública, parcialmente los acuerdos del Directorio de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, adoptados en sesión ordinaria, en relación al nombramiento de la Secretaria General de la Corporación y otorgamiento de poderes de

representación y administración, contenido en sesión celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, declarando asimismo, que las firmas en ella estampadas corresponden a las personas señaladas y que es del siguiente tenor: "En Maipú, a dieciocho días del mes de marzo del año dos mi diecinueve, y siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos en la sala de reuniones de la Corporación, ubicada en calle Avenida Los Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta y seis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se da inicio a la sesión extraordinaria de Directorio citada para el día de hoy, con la asistencia de las siguientes personas: **Señora Cathy Barriga Guerra**, Alcaldesa de Maipú y Presidenta del Directorio CODEDUC, **Señor. Carlos Ramírez Campos**, Secretario del Directorio y representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y .la **Señora. Ana María Cortés González**, Directora, designada de conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciséis inciso tercero de los Estatutos de esta Corporación Municipal .Además asisten: en calidad de público: Don **Luis Fernando Japaz Lucio**, Coordinador de Alcaldía de la I. Municipalidad de Maipú. Secretario General Interino: Sergio Barrera Vega, abogado perteneciente a la Corporación Municipal de Maipú. I. **DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN** La Sra. Presidenta da inicio a la sesión señalando que

conforme consta en el acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, tras la formalización de la renuncia no voluntaria al cargo de Secretario General, presentada por don José Miguel Espinosa Villalón, se designó en calidad de Secretario General Interino y con objeto de garantizar la continuidad del servicio a don Sergio Barrera Vega, designación que se mantendría vigente en tanto no se nombrara a quien ejerza el cargo en titularidad. En consideración a lo anterior, agrega la Sra. Presidenta, y en virtud de lo dispuesto en el Título V de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, propone designar, nombrar y contratar a contar de esta fecha y en calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a doña **JACQUELINE ASTRID SANCHEZ HENRÍQUEZ**, docente con amplia experiencia y trayectoria en la educación municipal de nuestro país. Resulta relevante señalar que con este nombramiento, la Sra. Jaqueline Sánchez, se transforma en la primera mujer en la historia de Maipú que se encuentra a cargo de la Corporación Municipal de Educación de la comuna. Siendo las trece horas con quince minutos hace su ingreso a la sala doña Jacqueline Sánchez Henríquez. La Sra. Presidenta somete a aprobación y ratificación del Directorio, la designación, nombramiento y contratación de doña JACQUELINE SANCHEZ HENRÍQUEZ, Cédula de Identidad número siete millones

ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco guion uno como Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. **ACUERDO NÚMERO UNO: EL DIRECTORIO APRUEBA Y RATIFICA DE FORMA UNANIME la designación, nombramiento y contratación de doña JACQUELINE SANCHEZ HENRÍQUEZ, como Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.** La Sra. Jacqueline Sánchez, acepta el cargo, y agradece la oportunidad y la confianza que la Sra. Alcaldesa ha depositado en ella, haciendo presente desde ya su ánimo de poner a disposición de esta Corporación, todos sus conocimientos y experiencia con objeto de elevar los niveles de aprendizaje de la comuna y la formación integral de nuestros niños. **II.OTORGAMIENTO DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN AL SECRETARIO GENERAL** **Presidenta del DIRECTORIO** Atendido el nombramiento de doña JACQUELINE SANCHEZ HENRIQUEZ, como Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se hace necesario revocar todos y cada uno de los poderes conferidos al Secretario General Interino, Sr. Sergio Barrera Vega, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de esta Corporación, y conferir en esta sesión de Directorio a la nombrada Secretaria General de la Corporación, poderes amplios de administración y representación de la Corporación, delegándole a contar de esta fecha las facultades de

SERGIO MARTEL BECERRA NOTARIO PUBLICO 24º NOTARIA SANTIAGO

administración y representación al tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación. Por Unanimidad de los Señores Directores se establecen los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO TRES: Revocar todo poder otorgado al Sr. Sergio Barrera Vega, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. ACUERDO NÚMERO CUATRO: Delegar a contar de esta fecha en doña Jaqueline Sánchez Henríquez, cédula nacional de identidad número Cédula de Identidad número siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco guion uno, en su calidad de Secretaria General, las facultades económicas y administrativas de la Corporación al tenor de lo señalado en el artículo veintidós letra F de los Estatutos de la Corporación, con las siguientes limitaciones: Las enajenaciones o entrega a cualquier título de bienes muebles o inmuebles deberán requerir acuerdo del Directorio.- Se acuerda asimismo las delegación de las funciones propias del Presidente del Directorio en el Sr. Secretario General, en los términos legales que procedan, y particularmente de las siguientes: a) Resolución de procedimientos disciplinarios.- b) Aplicación del artículo setenta y dos de la Ley diecinueve mil cero setenta, y la de los artículos ciento cincuenta y nueve y siguientes del Código del trabajo; c) Otorgar finiquitos de obligaciones laborales. Asimismo, queda facultado para representar**

SERGIO MARTEL BECERRA NOTARIO PUBLICO

**judicial y extrajudicialmente a la Corporación, pudiendo comparecer ante los tribunales de justicia en su calidad de tal, como ante cualquiera otra entidad Pública o privada para la suscripción de acuerdos, convenios o contratos, que requiera una buena administración,- sin que la enumeración importe limitación alguna a sus amplias facultades de administración, el Secretario General, queda especialmente facultado entre otras cosas para:** **UNO**: Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, sean raíces o muebles; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; Aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie como también exigirlas, excepto acordar la enajenación y/o hipotecas, gravámenes y prohibiciones sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; Abrir cuentas corrientes Bancarias de depósito, girar en ellas, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, anular y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; hacer declaraciones juradas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y en general realizar toda clase de operaciones

en Bancos comerciales, de fomento, Hipotecarios del Estado, Bolsa de Comercio y mercado de capitales y con cajas y personas o instituciones de crédito, ahorro, compensación, previsión, o de otra naturaleza, sean públicas o privadas; formar parte en sociedades, constituirlas y liquidarlas. **DOS**: Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o mueble. **TRES**: Dar y tomar bienes en comodato.- **CUATRO**: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro.- **CINCO**: Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. Para dar en Hipoteca bienes de la Corporación se requerirá el acuerdo del Directorio y la firma conjunta del Presidente de la Corporación y el Secretario General de la misma.- **SEIS**: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean prendas civil , mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas.- **SIETE**: Celebrar contrato de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- **OCHO**: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,

etcétera.- **NUEVE**: Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales y técnicos, asesorías de cualquier naturaleza o cualquier otra que se requiera para llevar a cabo los fines de la Corporación, ponerles término o solicitar la terminación de los mismos. **DIEZ**: Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Corporación celebre, podrá: Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **ONCE**: Convenir cláusulas penales en favor o en contra de la Corporación, aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Corporación, fijar multas en favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, respaldar, dejar sin efecto, poner término o solicitar, la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y en general ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la Corporación.- Sin embargo, para otorgar fianzas, constituir a la Corporación en

codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad, convenir cláusulas penales o multas en contra de la Corporación se requerirá la comparecencia conjunta del Presidente y del Secretario General de la Corporación. **DOCE**: Representar a la Corporación ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales y/o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar documentos mercantiles, talonarios de cheques o cheques sueltos; contratando en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- **TRECE**: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio

exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar de ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- **CATORCE**: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Corporación correspondan, en relación con tales documentos.- **QUINCE**: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y , en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **DIECISEIS**: Pagar el efectivo, por dación en pago, por consignación por subrogación, por cesión de bienes, etcétera y todo lo que la Corporación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma.-**DIECISIETE**: Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudaré a la Corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes

corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.-**DIECIOCHO**: Conceder quitas o esperas.- **DIECINUEVE**: Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **VEINTE**: Constituir servidumbres activas y pasivas.- **VEINTIUNO:** Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.- **VEINTIDOS**: Entrega y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por esta.- **VEINTITRES**: Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagaré, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y , en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.- **VEINTICUATRO**: Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales , de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,

semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- **VEINTICINCO**: Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea este ordinario o especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de las acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir o comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- **VEINTISEIS**: Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.- Se deja constancia que las

24ª Notaría de Santiago
SERGIO A. MARTEL BECERRA

facultades aquí concedidas no obstan ni limitan en modo alguno las conferidas a la Sra. Presidenta.- Hay firmas ilegibles de doña CATHY BARRIGA GUERRA Alcaldesa y Presidenta del Directorio, quien Preside la Sesión; de don CARLOS RAMÍREZ CAMPOS, Director y de doña ANA MARÍA CORTÉS GONZALEZ, Directora. Conforme a su respectivo libro de actas.- En comprobante, previa lectura, firma.- Doy fe.- Se dan copias.- **REPERTORIO NUMERO: MIL DIECINUEVE GUIÓN DIECINUEVE.-**

**SERGIO DANILO BARRERA VEGA**

13.970.628-7.

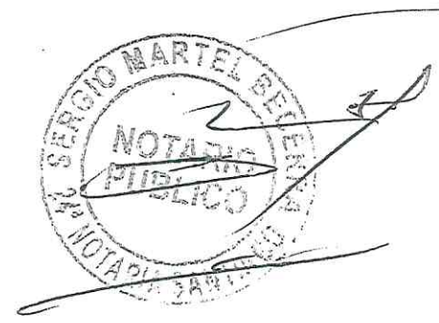


La presente copia es testimonio fiel de su original

Maipú. 30 ABR 2019

24 Notaria de Santiago
SERGIO MARTEL BECERRA

**PAGINA INUTILIZADA**

Conforme Art. 404 Inc 3° C.O.T.